

SOLICITUD DEL TITULO

Un título es un documento oficial que acredita que se han superado los estudios correspondientes.

Se puede solicitar al finalizar los estudios de:

- **Ciclos Formativos Grado Medio.**
- **Ciclos Formativos Grado Superior.**

Los Alumnos que acaban la Formación Profesional Básica no deben solicitar su título ya que el Centro lo pide directamente al finalizar los mismos.

Para solicitar un título es necesario realizar los siguientes trámites.

- Acudir a la Secretaría del Centro (personalmente o con persona debidamente autorizada), a ser posible una semana después de terminados los estudios.
- Traer relleno o rellenarlo en el Centro el modelo 050 de pago de tasas de la Consejería de Educación. En el siguiente enlace se puede rellenar y descargar e incluso pagarlo on-line con tarjeta <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>
- y las instrucciones para rellenarlo en el siguiente enlace: http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=d94d6958-385d-4f2e-8607-c362830a395a&groupId=10136.
- Se paga la tasa correspondiente (Código 13003-3) por expedición de Títulos de Formación profesional, en un banco o caja de entidades colaboradoras.
- Se regresa a la secretaría con dos resguardos sellados por la entidad bancaria, de haber abonado el pago. Caso de abonar la tasa on-line, se entregarán en Secretaría los dos documentos sellados por haber efectuado el pago con tarjeta.
- En la Secretaría del Centro se tramita la solicitud debiendo aportar fotocopia del DNI y, si fuera el caso, la documentación que acredite la reducción o exención del pago de las tasas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES (Establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014)

1. Estarán exentos del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

2. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. (En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y

profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito).

3.- Tendrán derecho a la exención del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada con la correspondiente certificación del grado de discapacidad otorgada por el Organismo competente.